

Auto Sustanciación No. 523  
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Radicado: 2017-00568  
Demandante: MARISOL ALAPE RUIZ  
Demandado: JUAN CARLOS USMA GIRALDO

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** La Dorada, Caldas, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Se le informa a la señora Juez que se recibe a través del correo institucional solicitud de la apoderada de la parte demandada, doctora JACQUELINE ANDREA CAÑAS RODRÍGUEZ en el sentido de remitir el estado actual de la liquidación de crédito, es decir, un informe detallado del valor adeudado o pendiente de pago. Sírvase proveer.

  
CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

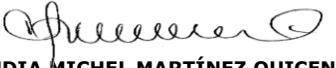
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA**

La Dorada, Caldas, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Respecto a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante se indica que, similar solicitud fue contestada mediante auto del treinta (31) de agosto de dos mil veinte (2020) como se constata a folio 208 del expediente. En tal sentido, se remitirá copia de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante obrante de folios 187 al 190, la cual una vez puesta en traslado a las partes no fue objeto de objeción, razón por la cual quedó ejecutoriada. Además, se le recuerda a la parte demandada que el Despacho no es el que hace las reliquidaciones del crédito, esto es una carga procesal de las partes establecido por el artículo 446 del C.G.P.

No obstante a lo anterior, se remite el auto de la liquidación de crédito aprobada por el Despacho presentada por la parte demandante y un estado de cuenta de los títulos pagados conforme lo arroja el sistema de Depósitos Judiciales.

NOTIFÍQUESE  
  
LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ  
Juez<sup>1</sup>

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS**  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La providencia anterior se notifica en el Estado  
No. 133 del 3 de agosto de 2021  
  
**CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO**  
Secretaria

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Auto Sustanciación No. 523  
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Radicado: 2017-00568  
Demandante: MARISOL ALAPE RUIZ  
Demandado: JUAN CARLOS USMA GIRALDO

Secretaría, \_\_\_\_\_ . El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de  
dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del  
auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO  
Secretaria